



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2019-00179-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.  
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, las partes presentaron nuevo escrito mediante el cual acordaron la suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre del 2020, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

*NOTIFÍQUESE,*

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
*Juez*

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 20 de octubre del 2020.  
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS